



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES**, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. – (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1 La **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 002/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominara “**DEFENSORIA**”.
- 1.2 El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES**, representada legalmente por el Ing. Rubén Walter Vaca Salazar, de nacionalidad boliviano, hábil por Ley, portador de la Cedula de Identidad N° 1861502-1N, con domicilio en el barrio Avaroa calle Méndez Arcos, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, elegido por voto popular investido en el cargo tal como lo establece la credencial otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija de fecha 07 de marzo de 2021, y juramento tomado por el Juez Cristian Ramiro Sosa Hinojosa, Juez del Tribunal de Sentencia penal primero y Juzgado de Sentencia penal segundo de la ciudad de Villa Montes, en adelante y a efectos del presente convenio se denominara “**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES**”.

Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las “**PARTES**”.

CLAUSULA SEGUNDA. – (ANTECEDENTES)

- 2.1 La **Defensoría del Pueblo** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, la leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de



las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

2.2 El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, es una institución Pública de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 302 párrafo I numeral 35) se establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

CLAUSULA TERCERA. – (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las **PARTES**, con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia y/o gestión, para el fortalecimiento de capacidades instaladas en los servicios de atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad prestados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes.

CLAUSULA CUARTA. – (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones:

Para la **DEFENSORIA**.

- a. Brindar formación y capacitación (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) sobre; el funcionamiento de los SLIMS y DNA, Acoso y Violencia Política; y en Derechos Humanos.
- b. Brindar material impreso en; prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- c. Coordinar la realización de ferias en derechos humanos (de acuerdo a disponibilidad)
- d. Elaborar materiales comunicacionales para la difusión.
- e. Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
- f. Realizar incidencia y seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

Para el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES**:

- a. Garantizar que el personal dependiente del **MUNICIPIO**, participe y apruebe satisfactoriamente los cursos (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) de capacitación ofertados por la **DEFENSORÍA**.
- b. Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales a ser entregados por la **DEFENSORÍA**.
- c. Coordinar la realización de ferias en derechos humanos.
- d. Difundir de manera sostenida las cuñas a ser entregadas por la **DEFENSORÍA**.
- e. Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados por la **DEFENSORÍA**.
- f. Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes Defensoriales.

CLAUSULA QUINTA. – (RELACION LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creara relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLAUSULA SEXTA. – (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicaran la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicara ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLAUSULA SEPTIMA. – (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá una vigencia de **dos (2) años**, computables a partir de la suscripción, el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLAUSULA OCTAVA. – (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación, para el análisis





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.



CLAUSULA NOVENA. – (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCION).

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES** como la **DEFENSORIA**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLAUSULA DECIMA. – (SOLUCION DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – (COMUNICACIONES Y DOMICILIO).

- I. Las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara de acuerdo a lo siguiente:
 1. Mediante carta simple o notariada, presentada en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computaran desde la fecha de recepción de las mismas.
 2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.
- II. Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:
 1. Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes sobre la calle La Paz esquina calle Méndez Arcos.
 2. Defensoría correspondencia@defensoria.gob.bo



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – (CONFORMIDAD). – La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Villa Montes, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLÍVIA



Ing. Rubén Walter Vaca Salazar
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE VILLA MONTES

